1000	Fecha de	
SO NICH CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROP	Clasificación	
	Área	Dirección General de Recursos Materiales
The state of the s	Confidencial	Contrato Simplificado 50250203
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento	
	Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



N3-EL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Uriel García Valadez	/ Atepehuacan 16 , San Bartolo Atepehua	cán, Alcaldía Gustavo A. Madero, 07730 / 55 5951 6246, 56 2674 7430 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 19/08/2025	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES	
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	5.69	

os.	Clave Articulo Cant			P. Unitario	Importe Total
10	2530199000	1 CJ	14 Clonazepam 2 mg cja 30 comp OBSERVACIONES	90.00	90.00
			Adquisición de medicamentos, suministros clínicos, odontológicos y de laboratorio.		
			Las características técnicas de los bienes se encuentran contenidas en la propuesta del proveedor Uriel García Valadez, recibida con fecha 7 de agosto de 2025.		
			Monto del contrato: \$122,254.40 I.V.A. incluido		
			Lugar de entrega de los bienes:		
			Dirección General de Servicios Médicos ubicada en el edificio Sede, cita en avenida José María Pino Suárez número 2, puerta 1015, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. (Por necesidades del servicios puede variar el domicilio de entrega, todos se encuentran ubicados en la alcaldía Cuauhtémoc).		
			Plazo de entrega: Realizar el abastecimiento en dos parcialidades: Primera parcialidad: Septiembre de 2025 Segunda parcialidad: Octubre de 2025 Las dos entregas se deberán realizar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administra el contrato.		
			Forma de pago: El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 dias hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales	<u>×</u>	
			En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
	N5-EL	IMI	1. Plazo de entrega: Dos parcialidades: en los meses de septiembre y octubre. 2. Fecha de inicio: 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato en el mes de septiembre. 3. Fecha de término: 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato en el mes de octubre. 4. Tipo de procedimiento: Adjudicación Directa. 5. Número de Procedimiento: AD/DGRM/DPC/020/2025.		

CONTINUA

N7-ELIMI



N12-

N11-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Uriel García Valadez / Atepehuacan 16 , San Bartolo Atepehuacán, Alcaldia Gustavo A. Madero, 07730 / 55 5951 6246, 56 2674 7430 /

FECHA DEL DOCUMENTO
19/08/2025 FORMA DE PAGO OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
		7/		 Clasificación: Menor Organo que autoriza: Dirección de Procedimientos de Contratación. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción IV y 85 del AGA VII/2024. Fecha de autorización: 19 de agosto de 2025. Sesión CASOD: No aplica. Unidad responsable: 25310935S0010001 Partidas presupuestarias: 25301, 25401 y 25501 Certificación presupuestal: No aplica. Area solicitante: Dirección General de Servicios Médicos Nimero de contrato ordinario: No aplica. Comprobación de recursos: No aplica. Regularización: No aplica. Administrador del contrato: Titular de la Dirección General de Servicios Médicos 		
20	2530199000	3	FCO	15 Kriadex Fco gtr 2.5 mg/ml	320.00	960.00
30	2530199000	1	CJ	25 Relazepam Cja 5 amp 10mg/2ml	310.00	310.00
40	2530199000	10	CJ	32 Iprikene susp cja 8 sb 3 gr	360.00	3,600.00
50	2530199000	10	CJ	33 Iprikene susp cja 10 sb 3 gr	385.00	3,850.00
60	2530199000	4	FCO	35 Relpax 40 mg cja 2 tab	610.00	2,440.00
70	2530199000	1	CJ	43 Furosemida 20 mg cja 6 amp	40.00	40.00
80	2530199000	15	FCO	47 Hidrocortisona 100 mg fco amp	55.00	825.00
90	2530199000	12	CJ	49 Hioscina Met Sód 10/250mg cja 10 tab	55.00	660.00
100	2530199000	N13-EL	MIN.	54 Dopamina 200 mg/5ml cja 5 amp	210.00	210.00
110	2530199000			55 Ketorolaco 10 mg cja 10 tab	35.00	1,050.00

CONTINUA

Página 2 / 4
Fecha de Impresión: 20/08/2025 09:57:31

N9-ELIMINAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

50250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Uriel García Valadez / Atepehuacan 16 , San Bartolo Atepehuacán, Alcaldía Gustavo A. Madero, 07730 / 55 5951 6246, 56 2674 7430 /

FECHA DEL DOCUMENTO
19/08/2025 FORMA DE PAGO
OBSERVACIONES

FECHA DE ENTREGA
LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo		Unidad		P. Unitario	Importe Total
120	2530199000	26	C1	62 Laritol 20 mg cja 20 cap	55.00	1,430.00
130	2530199000	84	CJ	69 Metamizol Sódico 1gr/2ml cja 3 amp	70.00	5,880.00
140	2530199000	3	FCO	78 Afrin Nodrip 0.05% Fco sol 20 ml	170.00	510.00
150	2530199000	1	CJ	87 Magnefusin cja 50 amp 10 ml	870.00	870.00
160	2530199000	2	FCO	88 Sydolil cja 36 tab	920.00	1,840.00
170	2540199000	5	PZA	93 Aceite mineral env 250 ml	115.00	575.00
180	2540199000	25	PZA	97 Alkacide Env 1 Lt	1,500.00	37,500.00
190	2540199000	4	PZA	98 Aspirador Nasal Baby Vac	600.00	2,400.00
200	2540199000	2	PZA	110 Catéter IV 16G Paq 10 pzs	250.00	500.00
210	2540199000	4	PZA	115 Cinta métrica suave 150m	80.00	320.00
220	2540199000	8	PZA	116 Cinta Testigo	80.00	640.00
230	2540199000	2	PZA	118 Conos de papel cja 20 paq c/250 pzs	2,200.00	4,400.00
240	2540199000	6	PZA	122 Electrodos mult adul mod ZOLL 8900-0	2,800.00	16,800.00
250	2540199000	50	PZA	124 Mascarilla para nebulizar	85.00	4,250.00
260	2540199000	3	BOL	130 Isopo estéril Bolsa c/300 pzas	570.00	1,710.00
270	2540199000	N18-	ELIN	139 Mesa Puente en "L"	2,900.00	2,900.00
280	2540199000			140 Mochila botiquín con ruedas	3,300.00	3,300.00

CONTINUA

Página 3 / 4 Fecha de Impresión: 20/08/2025 09:57:31

N19-ELIMI

N1 N16-EL 

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50250203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y. CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Uriel García Valadez / Atepehuacan 16 , San Bartolo Atepehuacán, Alcaldía Gustavo A. Madero, 07730 / 55 5951 6246, 56 2674 7430 /

FECHA DEL DOCUMENTO **FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 19/08/2025

FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
290	2540199000	6	PZA	142 Papel para ECG en Z	320.00	1,920.00
300	2540199000	20	PZA	143 Pañuelos Desechables paq c/24 pzs	190.00	3,800.00
310	2540199000	8	PZA	152 Toallas femeninas paq c/10 toallas	40.00	320.00
320	2540199000	4	CJ	157 Venda de Malla #1 cja 10 mts	45.00	180.00
330	2550199000	10	PZA	163 Bexident col clorh 0.1 fco 250 ml	270.00	2,700.00
MPOR	MPORTE CON LETRA IENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100. M.N.		Subtotal I.V.A. TOTAL	108,780.00 13,474.40 122,254.40		



MTRO. MARIO RENÉ CHÁVEZ ÁLVAREZ BDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA DIRECTOR GENERAL DE RECURSØS MATERIALES

> Página 4/4 Fecha de Impresion: 20/08/2025 09:57:31



CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.5 La erogación que implica se presente contratación se reazizar con cargo a la Unidad Responsable 23.31 (III.E/ILI.a) (Proveedor/Ia) "manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

 II.1 Es una persona de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

 II.2 Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta

 II.3 A fa fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentar inhabilidad confinibilidad confinibilidad confinibilidad confinibilidad confinibilidad confinio de la presente contratación, no se encuentar inhabilidad confinibilidad confinios supressos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.
- II.4 Concey a cepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024

 II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ("Proveedor/(a)").
- III.- La "Suprema Corte" y [el/la] "Proveedor/la)", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

 III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones 1.4 y II.5. de este instrumento
- III 2 Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3 Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera Condiciones generales [EULa] [*Proveedor/(a)*] se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual con las caracteristicas, calidad y cantidad solicitada y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantilas, señalados en la carátula y clausulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades

Segunda Monto del contrato. El monto del presente contrato e se por la cardidad de \$108,700 00 (Ciento oche mil seteintos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$13,474.40 (Trece mil custrocientos setenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$122,254.40 (Ciento veinidos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional). (Las "Partes" convienan que los precios acordados en el presente contrato ce mandendrán firmam sante sustro pesos 40/100 moneda nacional). (El monto señalado en la presente dáusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" in obrene obligación de cubrir ningún importe adicional

Tercera. Requisitos y forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregadas las partidas de cada parcialidad, a los 15 dias hábiles a partir del dia hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago entina los requisitos fiscales.

Para electos fiscales [elfa] [Proveedor/(er] debeira presentar o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el ... encia bancaria una vez entregadas las partidas de cada parcialidad. a los 15 días hábles a partir del día habíl siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema

Para electors riscales, [e/ma] [Proveedor//pi] clobela in presentar el o los Comprobantes ha l'acceptant de comprobantes respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Negetro Federal de Contribuyentes Sculsious, electron de comprobantes has positivos de Amministración Tributana, indicando el domicilio serialisación I.4 de esta instrumento contractual y demás recuestros fiscales as que haya lugar.
Para que proceda el pago la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual los bienes fueron recibidos a entera salisfacción de la "Suprema Corte".
Cuarta. Lugar de entrega de los bienes [E/La] [Proveedor//pi] (plece entrega el los bienes, en la Dirección General de Servicios Medicos, úbicade en el edificio Sede avenida Jose Maria Pino Suarez número 2, puera 1015, citología centre de la Siculdad de México. Idiad de México (Por necesidades del servicio puede variar el domicillo de entrega).
Cunta. Vigencia del contrato y plazo de entrega de los bienes. Estro convienen en que la vigencia del presente contrato sera durante los mesos de segtiembre y octubre, de conformidad con los siguientes plazos de entrega. Fecha incios de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato en el mes de septiembre. Fecha término 5 días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato en el mes de octubre.

de la solicitud mediante el listado que proporcione quien administre el contrato en el mes de octubre [Eficia] [Proveedor/a]" a contrato en atregar los bienes en los plazos establecidos en los meses de septembre y octubre, a entre astrafacción de la "Suprema Corte.

[En caso de que el venomiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente].

Los plazos de entrega pactados en el contrato respectivo únicamente podrán ser prorrogado por causas iplenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento de entrega de los bienes) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte" esta se realizara en la fecha que por escrito le señale la "Administradoria" del contrato [allo sel plazos esta contrato carrectoria"].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales seran determinadas por la "Suprema Corte", en funcion del incumplimento de scriedado. Conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entrigables a cartividades, o biognones, entrigables a cartividades, obligaciones, entrigables a cartividades, obligaciones, entrigables a cartividades, obligaciones, entrigables and incumplimento de las suprema Corte", en funcional por atrasos que la sea imputables en la entrega de los brenes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1½ (uno por ciento) por cada di nábila la cartidad que importen los bienes pendentes de entrega, y no podrá exceder del 30% (trenta por ciento) por cada di nábila la cardidad que importen los bienes pendentes de entrega, y no podrá exceder del 30% (trenta por ciento) por cada di nábila la cardidad que importen los bienes pendentes de entrega. Y no podrá exceder del 30% (trenta por ciento) por cada di nábila la cardidad que importen los bienes pendentes de entrega, y no podrá exceder del sos trenta dias penalización por dias de atraso no podrá ser supetior a trenta dias, si el retraso excede de los trenta dias penalización por dias de atraso no podrá ser supetior a trenta dias, si el retraso excede de los trenta dias penalización por dias de atraso no podrá ser supetior a trenta dias, si el retraso excede de los trenta dias penalización por dias de atraso no podrá ser supetior a trenta dias penalización.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podra exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinion de la unidad solicitante y/o técnica

de fa unidad solicitante y/o técnica

De existri ricorruplimento paración de las penas es ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por para de la "Suprema Corte" [al" a la] "Proveedor/(a)"] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte".

Séptima, Garantía de cumplimiento De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción il, cuanto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato ne excede la cantidad de 7.500 UMAS y el pago se realizar a en su trabaldad de manera posterior a la entrega de los benes [y el pago se realizar a en su trabaldad de manera posterior a la entrega de los benes [y el pago se realizar a en finalizar el penado [mensual / himestral / trimestral / trimestral

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento. la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedo//(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectuen respecto

Partie Ediption de matria y o momento de los derechos de matria y o momento de de la decentra de la del los derechos de propiedad indistrial de derecho inherente a ésta [Ef/La] | Proveedor/[a]*] manifiesta no ancontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial Decima. Invisitante a contrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad industrial Decima. Invisitante de decima de la protección laboral Les personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] [Proveedor/[a]*] por lo que de ninguna manera existira relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [del/de la] [Proveedor/[a]*] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regular el SAR INFONANT [MSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responsabilidad [manifierativas y procedental and procedental and procedental antipolica en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responsabilidad (manifierativas y procedental) [manifierativas y procedental antipolica en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responsabilidad el Trabajo (manifierativas y procedental) [manifierativas y procedental pr

sere responsabilitate (service la) [*Proveedor/(a)*] (cumpin con rate contagachere que a carage de los parties estatecen has bepondene de las extraporte contra en la serial [*Proveedor/(a)*] (cumpin con rate contagachere que a carage de los parties de las contagacheres que a carage de los parties de las contagacheres que a carage de las contagacheres que a contagacheres que a

que se pudieran ejercer Décima Primera, Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor//al"] encomienda a

Decima Primera. Subcontratación, co superia o visco menimena que no exeptara a subcontratación para a companiento que voi apesson listación puridad, alle ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil [E/La] [*Poveedox/[a]*] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, sun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistria, a elección de la "Suprema Corte" en el restatelecimiento de la situación anterior. cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjudicios, con independencia de ejercer las acciones legales e que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, [E/La] [*Poveedox/[a]*] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que

deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

detiven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Confidencialdad, acceso a la información y protección de datos personales, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

[EXILA] "Provvedor/(a")"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Conte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones apliciables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tempa derecho, documentos, respirotos, imagenes, constancias, estadisticas, resportes o cualquier o teri información cere integridad de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del suministro de los bienes.

Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Conte" podra rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [et/la] "Proveedor/(a")" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este

Decima dumina. Vescision dei contrato. Las "Pares a cerptan que la "suprema Cunte porta rescinar de maneta unisateria el presente contrato sin que media declaración judicial, en caso de que jelviaj ["Proveedor/(a")"] deje de cumpir cualesquiera de las octigaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o blem, en caso de se ser objeto de embargo, huelgo establidad, conorciarciallo laquidación.

Antes de declarar la rescisión. la "Suprema Corte" notificación por escrito las causas de recisión [al/a la] ["Proveedor/(a")"] en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento contractual, practicandose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar otorigándole un plazo de cinco días hábiles para que manificación convenidado en la declaración II.5 de este instrumento contractual. Proveedor/(a") en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento contractual. Serán causas de recisión del presente instrumento contractual las siguientes 11.5 [al/a] ["Proveedor/(a")"] en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento contractual. Serán causas de recisión del presente contrato. 2 (al/a) ["Proveedor/(a")"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 2 (al/a) ["Proveedor/(a")"] moutre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presi inte contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse de orden público de orden público o de interés general, en terminado al cumplimentarse de ord

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podra darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o ben, de manera anticipada cuando existan causas justificadas de orden público o de interes general, en terminado de lo previsto en los articulos 154 a 155 156 y 157 b 155 156 y 157 del Acuerdo General de Administración VILIQOZA.

Décima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivarion dello del suspensión se regir a por lo dispuesto en el articulo 151 del Acuerdo General de Administración VILIQOZA.

Decima Octava, Terminación anticipada. Las Partes" reconociones que apta que con motivo del del serie publicado en el Diano Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y decogran diversas ociones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el organo del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá datlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/ Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco dias naturales y sin más responsabilidad que la de encontraise al comente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema

Corte ... Decima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podran ser objeto de modificación en terminos de lo previsto en los artículos 13. fracciones XIX y XXXVIII. y 149. fraccion I. del Acuerdo General de Administración VII/2024 Vigésima. Vicios Ocultos [E/ILa] ["Proveedor/(a]"] queda [obligado/obligade] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que hubere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable. Vigésima Primera. Administradora del contrato
La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección General de Servicios Médicos como Administradora], quen supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor/(a)"] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los benes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual

grant las instrucciones que considere oportunas y verificar que los benes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual
Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Servicios Medicos podrá designar una nueva persona administratoria de contrato, lo que se informar a por escrito [al. / a la] [*Proveedor(a)*]
Vigesima Segunda. Tribunal Competente Para la interpretación y cumplimiento de las clausulas contemidas en el presente contrato, a si como en casa circuno en tracion XIV. de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el viente por en tanto las Ministrar y Ministros del Controlo Tercero de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación el viente protesta de su en enargo ante el Senado de la Republica el 10 de septiembre de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el Transitionio Tercero de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el vente de diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el vente de diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el vente de diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el ventre de diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el ventre de diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el ventre del diciembre de dos mil ventruores del Poder Judicial de la Federación publica de la Confideración que tentración de la Suprema Corte de Judicial de la Federación el ventre del diciembre de dos milios de la Federación de Poder Judicial de la Federación de Poder Judicial de la Federación de Poderación de Poderación de Poderación de Poderación de Poderación

ICADO POR [EL/LA] ["PROVEEDOR/(A)"] RECEPCIÓN Y CONFO OWC10

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. de al https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para

recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; de Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones del Comité al https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones Comité de Transparencia al expediente https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. al https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Comité de Transparencia al expediente https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su

divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas: correspondiente Resoluciones del Comité de Transparencia al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; correspondiente expediente Resoluciones del Comité de Transparencia al CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral. 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Comité Transparencia correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones del de al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos

Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Comité Transparencia correspondiente Resoluciones del de al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

- 22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité Transparencia correspondiente expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scin.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer parrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; correspondiente CT-CUM/A-24-2022. Resoluciones Comité de Transparencia al expediente https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf